



Sección Civil del Tribunal de Instancia de Dénia. Plaza nº 1

Plaza J

, Correo electrónico: [redacted]

N.I.G: 030634

Tipo y número de procedimiento: Procedimiento ordinario 2024. Negociado: GRUPO 7

Materia: Migración

Demandante D. JOSE MANUEL

y MARIA JE

Abogado/a:

Procurador/a: D.

Demandado D./Dª. VACACIONES Y DESTINOS SL

Abogado/a:

Procurador/a:

SENTENCIA N.º 393/2025

Magistrado: D./Dª.

En Dénia, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

OBJETO DEL JUICIO: Acción declarativa

Habiendo visto el presente JUICIO ORDINARIO NUM 37/2024 instado por el Procurador SR. [redacted] en nombre y representación acreditada de D JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ Y DÑA. MARIA

[redacted], asistidos del Letrado SR Madrigal Bormass Rosado, contra LA ENTIDAD VACACIONES Y DESTINOS, S.L. declarada en rebeldía se ha dictado la presente sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO La demanda fue presentada con fecha 18 12 2023 ante el Decanato de los Juzgados de Denia (reparto civil). Funda el actor sustancialmente la pretensión en solicitud de declaración de nulidad del contrato de compraventa celebrado entre las partes por incumplimiento de la vendedora de las obligaciones que legalmente le vienen



Código Seguro de verificación ES551J00005715-UYAYTRXD6MUY; Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES551J00005715-UYAYTR Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR			FECHA HORA	22/10/2025 18:52:11
ID.FIRMA	idFirma	UYAYTRXD6MUY	PÁGINA	1/7
3CTQGYB1XSVR				

devolución

TERCERO.- En virtud del art.394.1 de la L.E.Civil, las costas serán de cargo de la parte demandada al haberse estimado totalmente las pretensiones de la actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que por medio de la presente sentencia debo ESTIMAR Y ESTIMO INTEGRAMENTE la demandada interpuesta por el Procurador SR en nombre y representación acreditada de D JOSE MANUEL

) Y DÑA. MARIA JESUS asistidos del Letrado SR Madrigal Bormass Rosado, contra LA ENTIDAD VACACIONES Y DESTINOS, S.L. declarada en rebeldía y en su virtud procede declarar la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre los actores y la demandada en concreto el contrato de compraventa celebrado entre las partes el día 8 de abril del 2000 cuyo objeto lo constituía el inmueble sito en la partida Suertes del Mar, integrado en el COMPLEJO RESIDENCIAL "OGISAKA GARDEN" apartamento, señalado con puerta número situado en la planta alta segunda del Bloque letra D. Su total superficie es de cuarenta y nueve metros y veintitrés decímetros cuadrados de los cuales se distribuyen en vestíbulo, salón - comedor, cocina, baño completo, y un dormitorio, y los 8,28 m2 restantes constituyen una terraza cubierta. Linda: derecha entrando, apartamento número quince; izquierda apartamento numero trece, y fondo, vuelo de terrenos comunes del complejo. Dentro de su bloque tiene asignada la participación de 4,30 por ciento y respecto a la total del complejo, el 0,510 por ciento. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Denia,

Todo ello más la condena de abonar los intereses de acuerdo con el fundamento de derecho tercero y todo ello con expresa condena en las costas a la demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia

Código Seguro de verificación ES551J00005715-UYAYTRXD6MU\			
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.uiaa.mia.gva.es/CSV-front/index.faces?cadena=ES551J00005715			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
FIRMADO POR		FECHA HORA	22/10/2025 18:52:11
ID.FIRMA	idFirma	ES551J00005715-UYAYTRXD6MUY7X9CB13CT	PÁGINA 6/7
			